

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "La Platina Lotes 21, 23 y 24"

Nombre del Titular : Servicios Agroindustriales Subsole S. A.
Nombre del Representante Legal : Juan Francisco Colombo López.
Dirección : Luis Pasteur 5655.

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*La Platina Lotes 21, 23 y 24*", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "*La Platina Lotes 21, 23 y 24*", la que deberá entregarse hasta el 16 de enero de 2024.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Francisco J. Cabrera P., dirección de correo electrónico fcabrera@sea.gob.sl, número telefónico 2 26164315.

1. Descripción de proyecto.

Recurso Hídrico

1.1 En relación con la respuesta 1.18 de la Adenda, en donde se señala que se presentan los antecedentes de aguas lluvias, Agua Potable y Alcantarillado en el Anexo 6 de la Adenda, se informa al Titular que fueron revisados los antecedentes señalados y si bien se presentan planos del diseño de las obras, no se adjuntan los antecedentes que permitan realizar el análisis de los trazados con los cauces existentes. Por lo tanto, se reitera y solicita al Titular lo siguiente:

- a) Adjuntar plano de los trazados de conducción de Agua Potable, Caminos de acceso e internos, conducción de Alumbrado Público, y conducción de Aguas Servidas, en conjunto con los Canales, acequias y zanjias del área de proyecto (operativos o en desuso), a fin de determinar si existe intervención de los cauces con dichos trazados. La información se debe presentar tanto en cartografía con georreferenciación en Coordenadas UTM Datum WGS84, como en tabla resumen, y en archivo digital KMZ desplegable en Google earth®.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

- b) De ser efectiva la intervención de cauces, con las obras sobre o bajo el cauce u obras de restitución, se encuentren éstos abiertos o abovedados/entubados, operativos o en desuso, el Titular debe presentar los antecedentes técnicos y formales del PAS de competencia DGA aplicable, de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento SEIA y en las guías trámites correspondientes, para su otorgamiento en el presente proceso de evaluación.
- 1.2 En relación con la respuesta 1.20 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar los antecedentes presentados respecto del cierre perimetral en la fase de construcción en relación con las medidas y condiciones de dicha estructura que permiten el acceso a los cauces (canales) por parte de la administración de los mismos, con el objetivo de ejercer las obligaciones de limpieza y mantenimiento que establece el Código de Aguas y de que Proyecto contribuya a respetar la limpieza de las aguas y no se afecte la calidad de las mismas.

2. Permisos Ambientales Sectoriales.

- PAS 140.

- 2.1 Respecto de la respuesta 3.1 de la Adenda, en donde el Titular señala que en la fase de construcción los residuos industriales de construcción como restos de metales, maderas, plásticos, cartón vidrios, cerámicas, etc., serán segregados y acumulados en un área pavimentada, se solicita al Titular:
- Presentar e indicar la superficie del sitio, el tipo de delimitación, forma de almacenamiento (piso o tipo de contenedores), forma de segregación, señalización, etc.;
 - Presentar una tabla con las cantidades máximas a almacenar por tipo de residuo;
 - En cuanto a la reutilización de estos residuos al interior de la obra, se solicita explicar a la forma en como serían reutilizados;
 - La Figura 1-5 del Anexo 3.2 de la Adenda, no muestra el sitio de almacenamiento anteriormente señalado, por lo que se solicita un plano o croquis con todos los sitios de almacenamiento de residuos con que contará la instalación y su ubicación respectiva;
- 2.2 Respecto a la Tabla III.1 de la Adenda, dentro del tipo de escombros, el Titular menciona a los residuos industriales, como los restos de PVC, poliestireno, madera, etc., los que preferentemente deben ser segregados y deben ser almacenados en contenedores de 10 m³. Sin embargo, no se considera piso sólido, por lo que se solicita su incorporación, agregando su delimitación o demarcación, señalización y extintor correspondiente en el sitio.

- PAS 142.

- 2.3 Para la fase de construcción en la Tabla III-4 de la Adenda, el Titular menciona un listado en donde incorpora residuos como desmoldantes, sellantes tipo silicona y poliuretano, adhesivo de contacto e impermeabilizantes los que corresponden a residuos peligrosos según el art. 18 del D.S. 148/2003 MINSAL. Por lo anterior, se solicita al Titular modificar su peligrosidad e incorporarlos como residuos peligrosos en el estudio de carga de combustible (revisar HDS).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

- 2.4 Se solicita al Titular corregir error existente en el Estudio de Carga de Combustible que se presenta en el Anexo 3.3 PAS 142 de la Adenda. Dicho un error dice relación con el cálculo de la Densidad Puntual Máxima, puesto que ésta se debe calcular en un área de 4 m² y debe considerar los residuos con mayor carga de combustible. Además, se solicita corregir el cálculo de la carga de combustible de “diluyentes y solventes”. Una vez realizadas esas correcciones, se solicitará revisar los datos e información presentada en la Tabla 4-7 del Estudio de Carga de Combustible de la Adenda y evaluar el tipo de bodega que corresponde incorporar en dicha Tabla, así como evaluar si la materialidad definida corresponde al requerimiento para este tipo de instalaciones.

- PAS 156.

- 2.5 Respecto de la respuesta 3.7 de la Adenda, en donde se señala que *“Cabe señalar que, debido a la urbanización proyectada, el uso de las acequias quedará obsoleto, por lo cual serán eliminadas, lo cual no genera ningún perjuicio no requiere ninguna autorización, salvo la del propietario del terreno, en el Anexo 3.1 de esta Adenda se presenta dicha autorización”*, se hace presente al Titular que la eliminación de acequias debe estar afecta a lo indicado en el al Artículo 93 del Código de Aguas *“Abandonado un acueducto, vuelve el terreno al goce y uso exclusivo del dueño de la heredad sirviente, que no deberá restitución alguna. Se presumirá el abandono cuando no se usare o mantuviere por cinco años consecutivos, habiendo agua disponible para su conducción por el acueducto.”* Por lo anterior, se solicita al Titular declarar la ubicación de las acequias en coordenadas UTM, el estado actual (uso o desuso), así como la fecha desde la cual se encontraría en dicha condición. Además, se aclara que dichas intervenciones, incluso en caso de no requerirse la presentación del permiso de modificación de cauce, pueden ser sometidas a fiscalización sectorial por parte de la autoridad.
- 2.6 Respecto de la respuesta 3.8 letra b) de la Adenda en donde se señala que: *“En la siguiente tabla se presentan las coordenadas propuestas preliminarmente para el monitoreo. El punto que permitirá evaluar la condición basal corresponderá a la cámara de compuertas existente en el tramo del canal oriente frente al loteo La Platina (VP-1306-2910), lugar donde se divide el flujo del canal San José hacia los canales Sur y Oriente. No se establece un punto aguas arriba puesto que el canal se encuentra entubado y pasa bajo la Autopista Acceso Sur a Santiago, por lo que se vería imposibilitado la toma de muestras”*, se reitera al Titular lo señalado en la pregunta 3.8 del ICSARA, en particular respecto de la presentación de un Plan de seguimiento de la calidad de las aguas durante la fase de construcción, como parte de los contenidos formales para la obtención del PAS 156. Si el canal se encuentra entubado en las cercanías, se debe considerar que igualmente debe contar con cámaras que permitan acceso al canal y el correspondiente permiso por parte de los canalistas para acceder y modificar el canal. En caso de no poder realizarse, ya sea porque el canal no lleva agua o por falta de acceso, esto debe ser consignado fundadamente mediante fotografías.
- 2.7 Por otro lado, en la misma respuesta el titular presenta el Anexo 3.1 el PAS 156, para el Lote 21 y Lote 23 y 24 del proyecto, para abobamientos de canales existentes en el área del proyecto. El titular declara en el acápite 6. B) del PAS 156 para el Lote 21 que: *“En la siguiente tabla se presentan las coordenadas propuestas preliminarmente para el monitoreo”*; mientras que en el acápite 2. e) ii que: *“En la siguiente tabla se presentan las coordenadas propuestas preliminarmente para el monitoreo. El punto que permitirá evaluar la condición basal corresponderá al ubicado en la Cámara de Compuertas proyectada, lugar*



donde se divide el flujo en los canales Sur y Oriente. No se establece un punto aguas arriba porque el canal se encuentra entubado pasado por debajo de la Autopista Acceso Sur a Santiago y por lo tanto la toma de muestra se ve imposibilitada.” Respecto con lo declarado por el Titular, se hace presente que en esta etapa de evaluación deben quedar establecidas las coordenadas de los puntos de monitoreo aguas arriba y aguas abajo, ya que, en caso de ser evaluado favorablemente el Proyecto, el PAS será uno de los contenidos a presentar a la autoridad fiscalizadora.

3. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

Área de Influencia Medio Físico.

- 3.1 Respecto de la respuesta 4.2 de la Adenda en donde se señala que: *“Cabe señalar, que los edificios y viviendas de 3 pisos deberán apoyarse a una profundidad mínima de fundación de 1,20 m, mientras que las viviendas de uno y dos pisos la profundidad deberá ser de 0,80 m, es importante señalar que el Proyecto no contempla subterráneos”*. Al respecto, se reitera al Titular la solicitud de declarar la máxima profundidad que poseen las obras civiles proyectadas, en particular, los cimientos o fundaciones de los edificios, el alcantarillado y los drenes de aguas lluvias y la distancia de estos a la napa, a fin de confirmar o descartar la afectación a las aguas subterráneas.

Área de Influencia Medio Humano.

- 3.2 En relación con la respuesta 4.4 de la Adenda, se reitera al Titular aclarar la justificación de no considerar a grupos humanos que habitan los sectores aledaños a las rutas Acceso Sur y Av. Gabriela en la comuna de Puente Alto como susceptible al FGI “Flujo vehicular” y se excluyen del área de influencia. De no poseer antecedentes técnicos que validen la exclusión de dichos grupos humanos se solicita incluirlos y presentar el análisis del impacto ambiental del flujo vehicular respecto de todos los grupos humanos y sus sistemas de vida y costumbres, para todas las fases del proyecto.
- 3.3 Se solicita al Titular ampliar y detallar respuesta 4.6 de la Adenda sobre lo señalado respecto de que una persona en el lote 21, *“muchas veces solo llega a dormir”* y *“se trasladó de manera voluntaria varios metros hacia el norte”*. También se solicita aclarar información sobre lo que sucedió con la vivienda informal, cuyos escombros se visualizan en acta de terreno señalada y en la *“Tabla IV-13. Set fotográfico uso actual predio Proyecto. Lotes 21, 23 y 24 de la Adenda”*.
- 3.4 Respecto de la respuesta 4.7 de la Adenda, se solicita al Titular ampliar la descripción del área de influencia de medio humano, respecto de aquellos grupos humanos aledaños al área de emplazamiento del proyecto, como el área señalada como emplazamiento “Campus Antumapu U. Chile”, “Centro Cívico La Pintana” e “INIA”, de manera de contar con los antecedentes necesarios para la evaluación ambiental del componente Medio Humano, presentando en detalle la evaluación o descarte de las circunstancias del Artículo 7 RSEIA. Asimismo, se solicita incluir caracterización de los grupos humanos solicitados en este ICSARA. Por último, actualizar Ficha Resumen correspondiente.



- 3.5 Respecto de la respuesta 4.10 de la Adenda, se reitera al Titular la solicitud de ampliar la información generando información primaria que caracterice los grupos humanos indígenas y no indígenas que habitan el lugar, exponiendo la evaluación de impacto ambiental y descarte de los literales del artículo 7 del RSEIA, si corresponde. Se solicita aclarar el descarte de la afectación respecto de lo informado por la Asociación Indígena *Taiñ Adkimn* sobre los huertos que identifican en el entorno del Centro Ceremonial; *“un espacio espiritual en donde está el rewe acá afuera rodeado de árboles nativos, hierbas medicinales, por eso también nuestra preocupación por el tema de las partículas que puedan generarse con la construcción de las viviendas”* y sobre que, *“También dentro del entorno están los animales y están las aves, para nosotros también es importante protegerlos porque no queremos que los animales se estresen o se enfermen.”*. Asimismo, se solicita exponer la evaluación ambiental del artículo 7 RSEIA, considerando la afectación a diversas actividades en el emplazamiento durante toda la semana y el año, en cuanto a que a la ruca asisten en busca de medicina tradicional mapuche, educación, la ruka funciona de aula de clases de la U. Chile y otras, y se desarrollan ceremonias sagradas en el *rewe*. A su vez, referirse específicamente al impacto indirecto de los Factores Generadores de Impacto (FGI), como flujo vehicular, emisiones de material particulado y ruido en el medio humano. Respecto a lo señalado en la *“Figura IV-14. Ubicación Asociación Taiñ Adkimn y FGI del Proyecto”* de la Adenda, se solicita al Titular considerar ruido y vibraciones y material particulado producto del transporte del proyecto, en todas las fases. Por otra parte, se solicita justificar con antecedentes técnicos la exclusión de los grupos humanos de Puente Alto del área de influencia de medio humano (AIMH), siendo que el medio humano podría verse afectado por los niveles de ruido presentados en la Figura mencionada, de lo contrario presentar su inclusión, descripción y evaluación de la alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de los grupos humanos. Además, presentar fichas resumen.
- 3.6 Respecto de la respuesta 4.11, se reitera al Titular la solicitud de presentar información sobre la evaluación de la disminución de áreas verdes por persona y el descarte del literal c) y d) del artículo 7 del RSEIA, si correspondiere. También, se solicita presentar información sobre la afectación del proyecto al medio humano por el aumento de población y lo señalado por el titular en respuesta 4.11 de la Adenda sobre la situación de la vereda poniente del Nuevo Acceso Sur: *“la vereda disponible se encuentra cortada y en mal estado y no existe tránsito de locomoción colectiva o paraderos por esa avenida”*. Además, en base a lo señalado en la respuesta del titular: *“hacia el norte del área de influencia, en el sector de Santo Tomás, en donde se visualiza a personas elevando volantines en sitios eriazos”* se solicita presentar información de la evaluación ambiental sobre los grupos humanos que utilizan predios como área verde cercanos a las partes, obras y acciones del proyecto, como los FGI asociados al transporte del proyecto.
- 3.7 En relación con la respuesta 4.13 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar si los puntos de medición son los puntos de control en el KMZ. Además, se solicita presentar resultados de las mediciones en cada punto de control, y la evaluación del artículo 7 letra b) RSEIA en una ficha de resumen, considerando todas las fases del proyecto y el documento *“Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios”* (SEA 2022).
- 3.8 De acuerdo con la respuesta 4.17 de la Adenda, se reitera al Titular solicitud de presentar un plano que dé cuenta de las urbanizaciones que le corresponde al proyecto Conjunto Habitacional La Platina y las urbanizaciones de la DIA que se está presentando (Lotes 21, 23 y 24), que permita dar cuenta de cómo se está configurando la red vial de ambos proyectos”.



- 3.9 De acuerdo con la respuesta 4.18 de la Adenda, se solicita al Titular indicar origen y forma en que fueron obtenidos los diseños de fase e inicios de fase. En cuanto a la modelación presentada en Anexo 1.4 de la Adenda se solicita aclarar las calles a las que corresponden los arcos. También se solicita presentar el análisis respecto de la evaluación del artículo 7 RSEIA respecto de arcos con altos grados de saturación.
- 3.10 De acuerdo con la respuesta 4.19 de la Adenda, en relación con el análisis presentado para la fase de construcción del informe de movilidad (Anexo 1.4 de la Adenda), se solicita al Titular ampliar la presentación con lo siguiente:
- i. Presentar e incorporar un apartado donde se visualicen los movimientos de camiones desde y hacia la faena en fase de construcción utilizando las rutas de ingreso y egreso definidas para esta fase del proyecto. Estas rutas deben quedar detalladas en la presentación. Junto con lo anterior, complementar con la presentación de antecedentes que justifiquen la evaluación de impactos respecto del artículo 7 RSEIA según lo establecido en el “*Criterio de evaluación en el SEIA: Contenidos Técnicos para la evaluación del impacto sobre la libre circulación, conectividad y tiempos de desplazamiento en proyectos inmobiliarios*” (SEA, 2022);
 - ii. Presentar análisis del paso frecuente de vehículos pesados en el acceso del proyecto e incorporar medidas de control de tránsito, como la prohibición de estacionamiento y detención frente al proyecto de los camiones y vehículos pesados en la fase de construcción del proyecto, alerta con señal o baliza luminosa de entrada y salida de vehículos pesados, además de considerar el no entorpecer la ruta peatonal al ingresar o egresar cualquier tipo de vehículo a la obra; y
 - iii. Complementar respuesta presentando el análisis de la relación entre la cantidad de viajes de vehículos totales durante la fase de construcción (como los presentados en “Tabla IV-29. Viajes camiones durante Fase de Construcción” de la Adenda), respecto de la obstrucción o restricción a la libre circulación, y el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, distinguiendo datos relevantes entre escenarios con y sin proyecto.
- 3.11 Respecto de la respuesta 4.22 de la Adenda, se solicita al Titular justificar la aplicación del EISTU “Avanza Park Pudahuel 2 - Constructora Campos Chile SpA – 2020”.
- 3.12 Respecto de la respuesta 4.23 de la Adenda, se solicita al Titular entregar respuesta completa que presente el análisis comparado de los resultados de la modelación de cada escenario y respecto de todos los modos de desplazamiento. Con estos datos presentar análisis de los grados de saturación y superación de límites en la situación con proyecto, según lo establecido en el documento “*Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios*” (SEA 2022).
- 3.13 En base a lo presentado en el acápite 4.2.2 del Anexo 1.4 de la Adenda, se solicita al Titular revisar el área de influencia de los Sistemas de Vida y Costumbres de Grupos Humanos de tal manera que se construya de acuerdo con una única área de influencia que dialogue y se corresponda con el estudio de movilidad, considerando todos los modos de desplazamiento de manera agregada. A su vez, se solicita aclarar la determinación y justificación del área de influencia de los sistemas de vida y costumbres respecto del área de influencia del estudio de movilidad, ya que ésta debe considerar el lugar habitado susceptible de ser afectado. En este sentido se solicita presentar los antecedentes técnicos que justifiquen la exclusión del área



residencial y servicios, que se encuentran próximos a las rutas incluidas en el área de influencia de movilidad. Por ejemplo, los sectores cercanos a Avenida Gabriela intersección Acceso Sur, por donde se encuentran establecimientos educacionales. A su vez presentar análisis entre ambas áreas de influencia en virtud de lo señalado en el documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022), especialmente que, *“en el caso de que el titular acompañe el IMIV en el procedimiento de evaluación ambiental, este corresponderá a un insumo para el proceso iterativo de construcción del área de influencia y determinación de impactos sobre los SVCGH.”*

- 3.14 Respecto de la respuesta 4.25 de la Adenda, en relación con la información presentada en el acápite 4.5.3, del Anexo 1.4 de la Adenda, se solicita al Titular indicar si se consideró el uso de la vereda de Acceso Sur, u otros espacios utilizados por usuarios de ciclos, sin presencia de facilidades, y su correspondiente evaluación de impacto ambiental. Se ha de señalar si se consideró la vía Acceso Sur (en donde se ubica el acceso al lote 21), en donde habría entrada y salida de diversos modos de desplazamiento, así como veredas que se encuentran en mal estado (según lo indicado en respuesta 4.11 de la Adenda). En caso contrario, se solicita incluir y presentar los resultados de la evaluación. Se solicita aclarar si la DIA en evaluación incluye conectar nuevas ciclovías a los tramos ya existentes, ya que posee un total de 453 bicicleteros. Por último, en base a lo presentado en respuesta 4.25 de la Adenda se solicita aclarar la evaluación de impactos en artículo 7 literal b) RSEIA en base a la disminución del nivel de servicio observado para ciertos puntos de control y tramos. Así, por ejemplo, se puede visualizar que el nivel de servicio disminuye entre la situación base y con proyecto en lote 21, punto de control 2 (Eje: Av. Gabriela, tramo: Caletera Pte. Acceso Sur / Caletera Ote. Acceso Sur) y 3 (Eje: Caletera Ote. Acceso Sur, tramo: Av. Gabriela / San Fco) en PML.

Área de Influencia Fauna.

- 3.15 En relación con la respuesta 4.31 de la Adenda, respecto del componente fauna, se solicita al Titular la realización de una campaña de muestreo para el grupo de los quirópteros que no fue considerado en el muestreo presentado.

Letra b) del Artículo 11 de la Ley 19.300. Efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.

- 3.16 En relación con el artículo 6) del RSEIA, se solicita al Titular actualizar el descarte del componente fauna teniendo en consideración la información solicitada en este ICSARA.

Letra c) del Artículo 11 de la Ley 19.300. Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

- 3.17 En relación con la respuesta 4.32 de la Adenda, se solicita al Titular aclarar y acompañar antecedentes técnicos que permitan justificar la conclusión presentada en respuesta 4.32 de la Adenda, sobre la Asociación Indígena *Taiñ Adkimn*: *“concluyendo que sus actividades no se ven afectadas por las partes, obras y acciones del Proyecto”*, siendo que en las entrevistas una representante de la asociación indígena plantea preocupación por el impacto del proyecto por emisiones considerando que tienen huertas y diversidad de actividades, incluyendo ceremonias sagradas. Se solicita descartar la relación entre las emisiones atmosféricas y de ruido y vibraciones provocadas por el transporte y construcción del proyecto con los recursos naturales y actividades del centro ceremonial.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

- 3.18 En referencia a lo señalado en respuesta 4.36 de la Adenda, se señala que *“son 5.269 las personas que podrían hacer uso de los servicios de salud dentro del área de influencia y, en general, en la comuna de La Pintana (...) lo que significa un aporte mínimo a los servicios de salud”*. En base a lo anterior, se solicita al Titular presentar los antecedentes técnicos que justifiquen lo mencionado, y, sobre todo, la inexistencia de las circunstancias del artículo 7 letra c) RSEIA. Se solicita acompañar presentación con análisis de cobertura y capacidad de carga de los servicios del área de influencia.
- 3.19 Respecto de la cita de la página 258 de la Adenda, se solicita al Titular acreditar el presupuesto señalado en la Guía para la Descripción de Proyectos Inmobiliarios en el SEIA (SEA, 2019): *“y en el escenario que dichos servicios podrían ser atendidos en otras comunas, lo que implicará necesariamente considerar en forma razonable y estimativamente viajes desde el proyecto hacia dichos equipamientos y el potencial aumento en los tiempos de desplazamiento, en las vías utilizadas desde el proyecto hacia los servicios”* y que *“el titular podrá ampliar el área de influencia a otras comunas”*. En este sentido, se solicita al Titular, aclarar si los nuevos residentes ya hacían uso de los centros de salud de la comuna. Junto con lo anterior, se solicita justificar con antecedentes técnicos que no se generará una demanda adicional con la operación del proyecto. A su vez, se solicita acompañar antecedentes técnicos que permitan concluir que los nuevos vecinos podrán acceder a establecimientos de la comuna, o fuera de la comuna considerando el perfil socioeconómico de la población beneficiaria y que la mayoría utiliza los establecimientos públicos de salud asignados.
- 3.20 En relación con la respuesta 4.36 de la Adenda y más allá de la consideración respecto del cumplimiento de la norma de ruido, se solicita al Titular presentar el análisis de la afectación al literal c) del artículo 7 RSEIA respecto de aquellos establecimientos de educación que se encuentran expuestos a niveles de ruido importantes en función del rol que cumplen, tal como el mismo Titular presenta y se visualiza en la “Figura IV-57. Establecimientos de educación, ruta de camiones del Proyecto y AI ruido. Fase de construcción” y “Figura IV-58. Establecimientos de educación, ruta de camiones del Proyecto y AI ruido IMIV. Fase de construcción”, ambas de la respuesta 4.36 de la Adenda.
- 3.21 Respecto de la respuesta 4.36 de la Adenda: *“Escasean de todas formas, los servicios notariales, bancarios y centros comerciales de mayor envergadura”*, se reitera al Titular solicitud de presentar antecedentes técnicos que justifiquen la inexistencia de la alteración al acceso y calidad de servicios comerciales, y por tanto comprobar el descarte al literal c) del Artículo 7 RSEIA sobre servicios comerciales.
- 3.22 Respecto de la respuesta 4.15 de la Adenda, en base a las modelaciones en Autoturn presentadas en la Adenda, se solicita al Titular aclarar los antecedentes técnicos que permitan descartar la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento, ya que se visualizan maniobras complejas en los accesos a los predios, casas y edificios. En base a lo señalado en la respuesta de la Adenda, el ancho del acceso sería de cinco (5) metros, por lo que se solicita presentar los antecedentes técnicos y la predicción y evaluación sobre el artículo 7 letra b) RSEIA en el acceso, egreso de los lotes del proyecto y tiempos de desplazamiento de las vías aledañas.
- 3.23 Respecto de la respuesta 4.21 de la Adenda, se solicita al Titular presentar el análisis de impacto ambiental sobre la saturación de las vías asociadas a transporte privado motorizado, presentando la comparación de los escenarios para así luego presentar la justificación del descarte de la afectación al literal b) del artículo 7 del RSEIA, según lo señalado en el



documento “Criterio de Evaluación en el SEIA: Contenidos técnicos para la Evaluación del Impacto sobre la Libre Circulación, Conectividad y Tiempos de Desplazamiento en Proyectos Inmobiliarios” (SEA 2022).

4. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad.

De acuerdo con lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el Titular deberá **actualizar** los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA Complementario **para todas las fases del proyecto**, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto.
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable.
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios.

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo con el siguiente formato:

1.- Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	
Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

2.- Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter <i>[Parte/obra de carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	Fase
<i>[Nombre parte/obra 1]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre parte/obra n]</i>	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	<i>[Temporal o permanente]</i>	<i>[Construcción, operación /o cierre]</i>

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Fase
<i>[Nombre acción 1]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>
<i>[Nombre acción n]</i>	<i>[Construcción, operación y/o cierre]</i>

3. Cronología y Mano de obra



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre	
Total	

4. Suministros

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo sólido domiciliario]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

	<i>manejo]</i>
<i>[Nombre del residuo n]</i>	<i>[Describir el residuo n]</i>

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]</i>
<i>[Nombre del producto químico u otra sustancia n]</i>	<i>[Descripción del producto químico u otra sustancia n]</i>

7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre del producto 1]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>
<i>[Nombre del producto n]</i>	<i>[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]</i>

Actividades Mantención/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
<i>[Nombre de la Mantención 1]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>
<i>[Nombre de la Mantención n]</i>	<i>[Describir la mantención]</i>

8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	<i>[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]</i>
Fase del proyecto a la que aplica	<i>[Fase de construcción, operación o cierre.]</i>
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	<i>[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación).]
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]

9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se descarta de plano el riesgo para la salud.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

únicos o representativos.	
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	[Antecedentes]
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	[Antecedentes]
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	[Antecedentes]
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y	[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis)]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

seguimiento (identificada por fase del proyecto)	y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]
---	--

*Se hace presente al Titular que los **indicadores que acreditan el cumplimiento** de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el Titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	[Fase de construcción, operación y/o cierre.]
Parte, obra o acción a la que aplica	[...]
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]

12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - [Nombre del compromiso voluntario 1]	
Impacto asociado [si aplica]	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/operación/cierre.]
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

	<u>Forma:</u> [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.] <u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el Titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

5. Relación del Proyecto con las Políticas, Planes y Programas de desarrollo.

- 5.1 De acuerdo con la respuesta 9.10 de la Adenda y atendiendo a la modificación de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones que fomenta la construcción de techos verdes que contemplen especies vegetales y/o paneles fotovoltaicos, se reitera al Titular considerar y evaluar la incorporación de este tipo de tratamiento, considerando los beneficios ambientales que presta al medio ambiente de la ciudad, relacionados con la captura de material particulado y la disminución de las islas de calor (beneficios bioclimáticos). Además, se hace posible presentar este Compromiso considerando lo señalado por el Titular en la misma respuesta 9.10: “ésta debe ser evaluada en conjunto con la Municipalidad y la Compañía eléctrica concesionaria del sector”.
- 5.2 Respecto de la respuesta 9.12 de la Adenda, se reitera al Titular que en el marco del lineamiento de acción sobre la promoción de la electromovilidad en la Región Metropolitana que está llevando a cabo este Gobierno Regional, se sugiere suscribir como Compromiso Ambiental Voluntario la incorporación de puntos de carga eléctrica en los estacionamientos de vehículos en los edificios del Proyecto, en un número sugerido no inferior al 1%. Se solicita exponer los problemas de factibilidad que fueron evaluados y que no permiten establecer este CAV.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

6. Compromisos Voluntarios.

- 6.1 Se solicita al Titular en el Anexo 7 corregir el título del Compromiso Ambiental 8 de la Adenda, toda vez que se señala que corresponde a la *“Implementación de especies nativas de bajo consumo hídrico para áreas verdes”*, sin embargo, lo que se presenta son antecedentes respecto de la *“Perturbación controlada de reptiles”*.

7. Otras Consideraciones.

- 7.1 Téngase presente que deberá presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10 equivalente, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades para compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:

**Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar
Proyecto “La Platina Lotes 21, 23 y 24”**

Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión
1	4,3594	5,2313	14%

Fuente: Elaborado a partir de la Tabla 6-1 del Anexo 1.1. Estimación de emisiones atmosféricas de la Adenda.

Además, se recuerda al Titular que, según el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

- *Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.*
- *Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.*
- *Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares.*
- *Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones.*

Por último, se informa que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones.

- 7.2 De acuerdo con la respuesta 7.16 de la Adenda y en consideración a que la ZHM contempla una Densidad Bruta máxima de 240 hab/há, cifra que no coincide con los datos del cálculo presentado en la respuesta 7.16 de la Adenda, se reitera al Titular aclarar el cálculo de densidad de habitantes y de manera complementaria justifique el cálculo de porcentaje a ceder (áreas verdes y equipamiento) con el fin de otorgar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2.2.5. OGUC. Por último, se solicita revisar, ajustar y dar cumplimiento a la norma, además, si corresponde, incluir cambios en la planimetría.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>

- 7.3 Respecto del documento Apéndice 02, Anexo 1.3 de la Adenda, “*Sistematización entrevistas caracterización de los SVCGH adenda proyecto “La platina lotes 21, 23 y 24”*”, se solicita al Titular rectificar la Figura 1 de dicho Anexo, ya que no se visualiza información señalada.

Jeannette Morales Morales
Directora Regional (S)
Servicio de Evaluación Ambiental
Región Metropolitana de Santiago

FCP/JMM

Distribución:

CC:

Eva Liliana Astudillo Lobos (Oficial de Partes) <eva.astudillo@sea.gob.cl>

Joseline Pamela Canio Díaz (Coordinador de PAC) <Joseline.canio@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2160882496>